



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

pdh@pdh.org.gt
12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.
(502) 2424 1717

SIS.AUX.SAN ILDEFONSO-006-2023-jgi

Recibido



**Informe de
Supervisión In Situ
Municipalidad de Cuilco Huehuetenango
2023**

Cuilco Huehuetenango 20 julio de 2023


1


SUPERVISION IN SITU
MUNICIPALIDAD DE CUILCO HUEHUETENANGO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA




PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Tabla de contenido

 pdh@pdh.org.gt

 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

 (502) 2424 1717

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Objetivo General:	3
Objetivos Específicos:	3
Desarrollo de la Actividad:	4
Resultados Obtenidos del Evento o Actividad:	4
Conclusiones:	5
Recomendaciones:	5
Fotografía 1:	5
Fotografía 2:	6
Fotografía 3:	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas in situ a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, en relación al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública sobre todo lo relacionado a la Unidad de Información Pública y la resolución de solicitudes de información pública.

Ficha Técnica:

Sector: Unidad de Acceso a la Información Pública

Entidad: Municipalidad de Cuilco Huehuetenango.

Dirección: Calle La Unión Frente al Parque Central de Cuilco Huehuetenango.

Tipo de Supervisión: *In situ*

Artículos aplicables: 19, 20, 38-45, 52-60.

Fecha de la supervisión: 20-07-2023

Supervisor: Juana García Ixmatá

Oficial: Becher José López Ramirez

La supervisión *in situ* se realizó por personal de la Auxiliatura De San Ildefonso Ixtahuacán Huehuetenango, verificando la Unidad de Información Pública - UIP y los expedientes de solicitudes de información Pública con base en la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó de forma presencial en las instalaciones de la Unidad de Información Pública de la entidad.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de Unidades de Información Pública y expedientes de solicitudes de información Pública con base en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la entidad cuente con Unidad de Información Pública en la cual se atienda y se dé trámite a solicitudes de información pública;
- b) Que la Unidad de Información Pública cuente con una persona encargada y que dicha persona permanezca en la Unidad de Información, para atender a los usuarios.
- c) Verificar que la Unidad de Información Pública esté ubicada en un lugar accesible y que se encuentre debidamente identificada.
- d) Que en la Unidad de Información se vayan conformando los expedientes de cada una de las solicitudes realizadas por los usuarios, en los cuales conste el trámite, resolución y entrega de la información pública; y que las mismas sean resueltas dentro de los plazos establecidos en la ley.



SUPERVISIÓN IN SITU

Desarrollo de la Actividad:

Se verificó la Unidad de Acceso a la Información Pública de la institución en mención, en la cual se debe atender y tramitar las solicitudes de información pública como lo establece la Ley, y se revisó los expedientes de las solicitudes de información pública, en los cuales debe constar el trámite, resolución y entrega de la información pública solicitada a dicha entidad, según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Resultados Obtenidos del Evento o Actividad:

Se verificó que la **Municipalidad de Cuilco Huehuetenango**, sí cuenta con una Unidad de Acceso a la Información Pública y cuenta con personal nombrado. También se verificó que sí se documenta el trámite, resolución y entrega de la información solicitada y de 5 expedientes verificados no se encontró ninguno en los que se excediera de los plazos que la ley establece.

De dicha actividad se obtuvieron los siguientes datos:

- Si cuenta con una unidad de información pública y cuenta con una persona encargada de dicha unidad.
- La unidad de información pública sí está ubicada en un lugar accesible.
- La unidad de información pública sí está debidamente identificada.
- En la unidad de información pública labora 1 persona.
- Sí cuenta con unidades de enlaces internos en todas las oficinas o dependencias.
- Se reciben solicitudes presentadas de forma verbal, escrita y por la vía electrónica.
- No se cobra por la reproducción de la información.
- No cuenta con equipo de cómputo al servicio del usuario.
- Cuenta con formulario físico para realizar solicitudes de información, que al presentarse el usuario de forma presencial y realizar su solicitud vía verbal el encargado de la UIP llena el formulario electrónico si la persona no sabe escribir ni leer, caso contrario el solicitante lo llena de forma manuscrita.
- Cuenta con material informativo sobre el acceso a la información pública.
- La Unidad de Información Pública si cuenta con equipo de cómputo con acceso a internet para la atención de solicitudes vía electrónica y con impresora y fotocopidora para imprimir resoluciones y reproducir información.
- Sí cuenta con expedientes conformados y documentados de las solicitudes de información pública presentadas a la unidad de información pública.
- Sí cuenta con la información pública de oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública disponible en la UIP en forma digital, para que al momento de ser solicitada por el sujeto activo pueda ser entregada de manera inmediata.



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

☎ (502) 2424 1717

SUPERVISIÓN IN SITU

Conclusiones:

- Se verificó que la entidad supervisada cumple con tener una Unidad de Información Pública con personal encargado de atender y gestionar solicitudes de información pública, el resguardo de la información producida por la misma, así como la disponibilidad de la información de oficio.

Recomendaciones:

- Que se continúe brindando el apoyo y respaldo para el buen funcionamiento de la Unidad de Información Pública, para la publicación de la información pública de oficio y el respectivo trámite y gestión de las solicitudes de información presentadas por los usuarios a la entidad.

Fotografía 1:

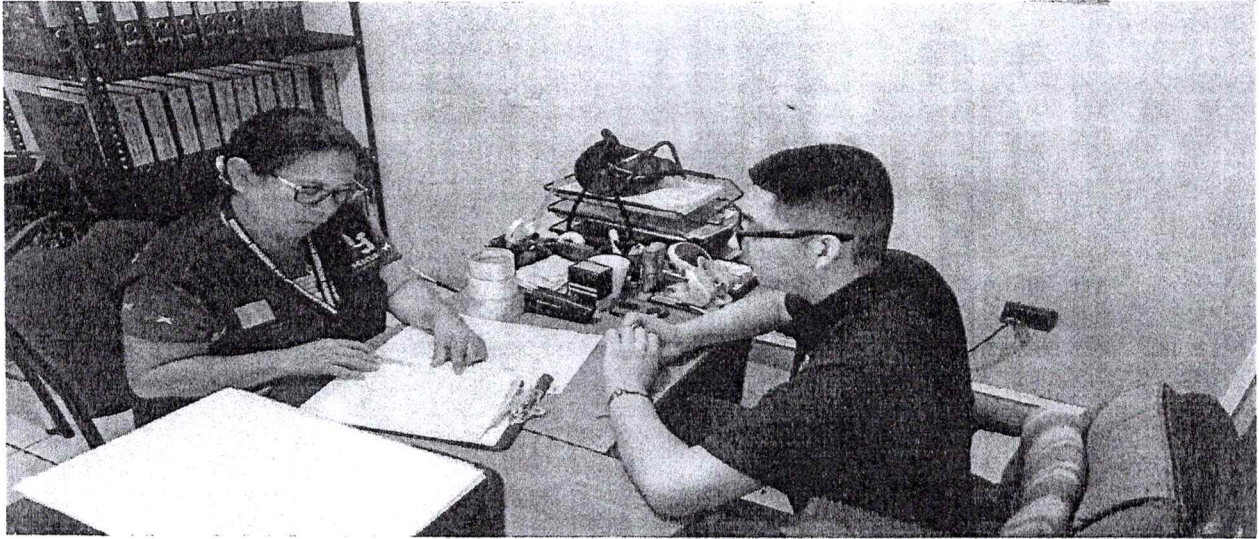
Unidad de Información Pública de la Municipalidad de Cuilco Huehuetenango, accesible al ciudadano.





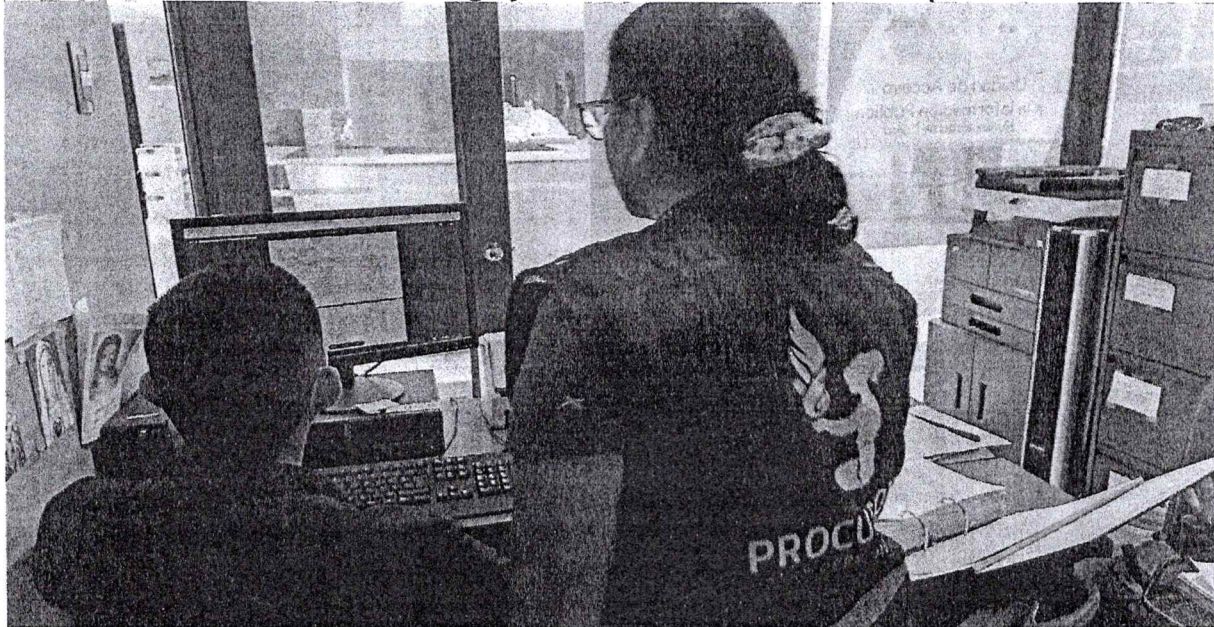
Fotografía 2:

Entrevista al encargado de la Unidad de Información Pública de la Municipalidad de Cuilco Huehuetenango, Becher José López Ramírez.



Fotografía 3:

Verificación página web acceso de la Unidad de Información Pública Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán Huehuetenango y en el fondo se observa fotocopiadora de la UIP.



Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Cuilco
Cuilco, Huehuetenango
Presente

Estimados señores:

Reciban un atento y cordial saludo de esta Secretaría, deseando que sus actividades se desarrollen de manera satisfactoria. El motivo del presente es trasladar a ustedes los resultados de la **supervisión de portal electrónico**, realizada a la institución a su digno cargo durante el mes de julio del presente año, en la cual obtuvo un nivel de cumplimiento de **88.16%** sobre la publicación de la información pública de oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

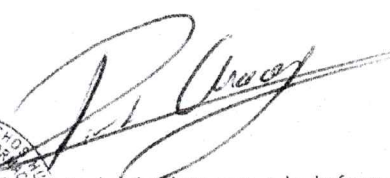
Se adjunta el informe para que se sirvan conocer los hallazgos y observaciones y se proceda a atender las recomendaciones que se hace en cada uno de los apartados en un plazo máximo de 30 días. De igual manera, se insta a continuar implementando las acciones que permitan dar un estricto cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

En el caso de consultas favor dirigirlas a nuestro correo electrónico secai@pdh.org.gt en donde también pueden solicitar capacitaciones sobre información pública de oficio y otras relacionadas con el acceso a la información pública.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes,

MUNICIPALIDAD DE CUILCO
HUEHUETENANGO
RECIBIDO
07 AGO 2023
SECRETARÍA
HORA: 15:16 FIRMA:




Secretario de Acceso a la Información Pública
Ricardo Efrén Chacón García
Secretaría de Acceso a la Información Pública

C.c.: Archivo
Anexos:01
Cantidad de folios:06



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

☎ (502) 2424 1717

SPE.SECAI-218-2023-rflb

**Informe de
Supervisión de Portal Electrónico
Municipalidad de Cuilco
|2023|**

Guatemala, julio 2023



Tabla de contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:.....	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento:	5
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Cuilco**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ficha Técnica:

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

☎ (502) 2424 1717

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Cuilco

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://municulco.laip.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 10-07-2023

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 88.16%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicable a todos los sujetos obligados de la ley.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10, se encontraron los siguientes incumplimientos:



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

☎ (502) 2424 1717

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	0
2	Directorio de la entidad	Si	0
	Directorio de empleados	Si	0
	Remuneraciones	Si	0
	Misión	Si	0
5	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	No	No hay información de los resultados obtenidos.
	6	Manuales	Si
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
	9	Depósitos con fondos públicos	Si
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Se publica información de proyectos, en este numeral se debe publicar información relacionada a programas sociales.
	11	Contratación de bienes y servicios	Si
12	Viajes nacionales	Si	0
	Viajes internacionales	Si	0
13	Inventario de bienes muebles	Si	0
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	Si	0
	15	Subsidios	Si
Becas		No	El apartado de becas se encuentra en blanco.
Transferencias		Si	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	Si	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	0
19	Contratos de arrendamiento	Si	0
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Faltan los contratos respectivos que deben publicarse en este numeral.
	21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A
22	Compras directas	Si	0
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información clasificada	Si	0
28	Pertenencia sociolingüística	No	Solo se publican datos estadísticos.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		88.16	



Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta.

No = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.

N/A (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	$\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
NC	=	Nivel de cumplimiento	

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	90.00 - 100.00	VERDE
Bajo	70.00 - 89.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 69.99	ROJO



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

☎ (502) 2424 1717

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.